



**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

211° 162° 22°

***ACUERDO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN
DEL DÍA INTERNACIONAL DE ACCIÓN
PARA LA SALUD DE LAS MUJERES***

CONSIDERANDO

Que, producto de las medidas unilaterales coercitivas y la guerra económica impuesta y promocionada por parte del gobierno de los Estados Unidos de América y los países lacayos que integran la Unión Europea se ha impedido de manera cruel y sistemática por más de cinco años uno de los derechos fundamentales de la Constitución Bolivariana de Venezuela (CRBV), el artículo 83, en el cual se declara a la salud como un derecho social fundamental, obligación del Estado, como parte de la garantía del derecho a la vida. Las mencionadas atentan de manera selectiva contra el pueblo mujer desapareciendo productos tan necesarios para la higiene y el cuidado de la salud sexual y reproductiva de la mujer;

CONSIDERANDO

Que, desde el año 2020 también se suma a las mencionadas una pandemia mundial que ha aumentado las brechas de la desigualdad en sintonía con el bloqueo económico imposibilitando el acceso a los recursos propios de la República



Bolivariana de Venezuela para hacer uso y adquirir lo necesario para hacer frente a las necesidades del pueblo. Sin embargo, se continúa teniendo y preservando la cobertura nacional de protección integral con base en el Sistema de Misiones, Grandes Misiones, Barrio Adentro y el Plan Nacional Parto Humanizado que desde sus inicios han cubierto las necesidades humanas y de justicia social;

CONSIDERANDO

Que, el origen del día a reivindicar nace el 28 de mayo de 1987 en el marco de la asamblea de la Red Mundial de Mujeres por los Derechos Sexuales y Reproductivos donde se discutieron las distintas enfermedades que hoy afectan a la población femenina mundial y una de las más preocupantes y recurrentes, las relacionadas con la mortalidad materna que desafortunadamente se cobra la vida de muchas mujeres cada año;

ACUERDA

PRIMERO: Reivindicar el **Día Internacional de Acción para la Salud de las Mujeres** denunciando en el ámbito internacional por la vías multilaterales sobre las medidas unilaterales coercitivas, el bloqueo económico, el golpe continuo a nuestra moneda nacional y dar a conocer los efectos inhumanos que todos los componentes nombrados han tenido sobre los venezolanos y venezolanas acentuando sistemáticamente la antigua inhumana herramienta de guerra: la mujer.

SEGUNDO: Potenciar la cobertura integral social del Sistema de Misiones y Grandes Misiones, Plan Nacional Parto Humanizado y Barrio Adentro así como fortalecer las relaciones interministeriales del Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS), Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (MPPMIG) y el Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPE) para profundizar en la coordinación efectiva de la ejecución y sintonización de las políticas integrales sobre la salud de las mujeres y niñas. Así continuar la lucha contra las enfermedades, que son también, una forma de violencia.

TERCERO: Divulgar las políticas públicas de promoción de salud, derechos sexuales y reproductivos, así como la prevención de las enfermedades y la plena atención integral de las mujeres, que son las protagonistas de este proceso transformador del socialismo en la República Bolivariana de Venezuela en resistencia victoriosa a la opresión imperial.

Dado y firmado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta

DORALBA ANTONIO BOLIVAR GRATEROL
Segundo Vicepresidente

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

INÉS ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaria